

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	JOHANNA MARCELA SANCHEZ SEVILLANO
Demandado:	JUAN CARLOS OSPINA MAHECHA
NNA:	JESSICA MICHELLE OSPINA SANCHEZ
Radicación:	2021-00979-00
Asunto:	Con solicitud
Decisión:	Decreta medidas cautelares

En virtud de lo normado en los **artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

- 1.-SE ORDENA el impedimento de salida del país al demandado JUAN CARLOS OSPINA MAHECHA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.660. OFICIESE a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.
- 2.- SE ORDENA COMUNICAR a las centrales de riesgo DATACREDITO y CIFIN, a fin de que se inscriba en sus listas el nombre e identificación del accionado JUAN CARLOS OSPINA MAHECHA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.660; por encontrarse en mora del pago de su obligación alimentaria.
- 3.- Previo a decretar el embargo pretendido sobre los dineros que se hallen a nombre del demandado JUAN CARLOS OSPINA MAHECHA, agótese las diligencias a que haya lugar para efectos de decretar el embargo del salario devengado en la labor que ejerza el demandado, conformidad con lo normado en el artículo 130, numeral 1 y 2, del C.I.A.
- 4.- SE NIEGA los demás oficios solicitados, toda vez que debió acreditar las gestiones necesarias realizadas a efectos de adquirir la información solicitada en su escrito, así como también la negativa de la entidad de la cual la requiere, para suministrarla. (Numeral 10ª del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 173 Ídem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de abril de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 16
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA